



Subdirectora de Acuicultura	
MLF	<i>[Signature]</i>
Jefa G.P.F.A (S)	
LGP	<i>[Signature]</i>
Subdirección Jurídica	
AH2	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
DMD	<i>[Signature]</i>

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES Nº 21 A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

7191

VALPARAÍSO

10 Ago. 2019

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/GPFA/Nº 058356, de la Jefa del Departamento de GPFA, sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 21-A; la resolución exenta número 3061, de 28 de mayo de 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. Nº319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 21-A, esta integrada por las empresas, Cultivos Yadrán S.A., Salmones Multiexport S.A., y Marine Harvest Chile S.A..

Que, mediante resolución exenta número 3061, citada en Vistos el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones número 21-A, el que ha sido objeto de

una modificación contenida en documento privado de fecha 03 de julio de 2015, otorgado ante el notario público don Hernán Tike Carrasco, de la Notaría de Puerto Montt.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la Agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) N° 21- A, estipularon incorporar en el régimen de descanso sanitario voluntario, a los siguientes centros de cultivos: códigos de centros números 110675 y 110673 de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., Asimismo excluyen del régimen de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo, código de centro número 110677, de titularidad de Cultivos Yadrán S.A..

Que, en todo lo no modificado se mantiene vigente el plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 3061, citada en Vistos.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) N° 21- A, a contar de la fecha del presente acto administrativo, en los siguientes términos:

A.- Téngase por incorporada dentro de la concesión sujeta a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivos: códigos de centros números 110675 y 110673 de titularidad de Cultivos Yadrán.

B.- Téngase por excluida de la concesión sujeta al régimen de descanso sanitario voluntario, al centro de cultivo código de centro número 110677, de titularidad de Cultivos Yadrán.

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.